COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE RÉGIMEN ESPECIAL
No. RE-AMT-0052026

LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE TUNJA

En su facultad para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual y contractual, en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la contratación y normatividad vigente.

I. INFORMACIÓN:

El interés de la entidad en adelantar el siguiente proceso:

1. RECOMENDACIONES

Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentespodrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional contratacion@tunja.gov.co; así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "*Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", disponible en:*

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

2. OBJETO: CTP- 159 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y CONTENIDOS CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA VERSIÒN DEL AGUINALDO BOYACENSE, TUNJA 2026"

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La codificación utilizada es: Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el comercio Electrónico (UNSPSC de las Naciones Unidas). La codificación de bienes y servicios con una clasificación estandarizada internacional es necesaria para racionalizar la contratación pública y comercio privado y hacer posibles las operaciones comerciales electrónicas. La codificación estandarizada internacional facilita la compatibilidad de catálogos, web, órdenes de compra, facturas, inventarios y otras operaciones de la cadena contractual (compradores, vendedores, distribuidores, almacenistas, usuarios, etc.).

La codificación utilizada es: Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el comercio Electrónico (UNSPSC de la Naciones Unidas).

La codificación de bienes y servicios con una clasificación estandarizada internacional es necesaria para racionalizar la contratación pública y comercio privado y hacer posibles las operaciones comerciales electrónicas. La codificación estandarizada internacional facilita la compatibilidad de catálogos, web, órdenes de compra, facturas, inventarios y otras operaciones

de la cadena contractual (compradores, vendedores, distribuidores, almacenistas, usuarios, etc.).

La codificación UNSPSC para este proyecto:

Código segmento	Nombre Segmento	Código familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código producto	Nombre producto
93	Servicios Políticos y asuntos cívicos	9314	Servicios comunitarios sociales	931417	Cultura	93141701	Organización de eventos culturales
93	Servicios políticos y asuntos cívicos	9314	Servicios comunitarios sociales	931417	Cultura	93141702	Servicios de promoción cultural
80	Servicios editoriales de diseño de artes gráficas y bellas artes	8011	Servicios de recursos humanos	801116	Servicios de personal temporal	80111600	Servicios de personal temporal
80	Servicios editoriales de diseño de artes gráficas y bellas artes	8011	Servicios de recursos humanos	801115	Desarrollo de recursos humanos	80111500	Desarrollo de recursos humanos
80	Servicios editoriales de diseño de artes gráficas y bellas artes	8012	Servicios de reproducción	801218	Publicación	82121801	Publicación de libros de texto o investigación

4. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

La publicación de los actos administrativos y documentos expedidos por la Entidad se efectuará a través de la plataforma del SECOP II en días hábiles y horarios laborales los días de lunes a sábado no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., sin perjuicio de las reglas establecidas para la expedición y publicación de adendas.

5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Participantes, se comprometen a apoyar la acción de LA ENTIDAD y reconocen la acción de este para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asumen explícitamente los siguientes compromisos:

A. Los Participantes y los Proponentes se comprometen a no ofrecer ni a dar sobornos directa o indirectamente, ni regalo, obsequio, halago o dadiva alguna a ningún servidor público en relación con el proceso de Invitación Pública, su Propuesta, o la ejecución del Convenio.

B. Los Participantes y los Proponentes se comprometen a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo, de su compañía, contratista, asesor o un agente comisionista independiente ofrezca en su nombre directa o indirectamente sobornos, ni regalo, obsequio, halago o dadiva alguna a ningún servidor público en relación con el proceso de la Invitación Pública, su Propuesta, o la ejecución del Convenio.

C. Los Participantes y los Proponentes se comprometen formalmente a impartir instrucciones a

todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente Invitación Pública y la relación contractual y les impondrá las obligaciones de: - No ofrecer o pagar sobornos, regalos, dadivas o cualquier halago corrupto en los términos que prevé el Código Penal en el Titulo de los Delitos contra la Administración Pública, el Código Disciplinario Único, y demás normas aplicables, a los funcionarios de LA ENTIDAD, ni a cualquier otro servidor público que pueda influir en la adjudicación del Convenio de Prestación de servicio bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su ascendencia sobre funcionarios, puedan influir en tal decisión; y – No ofrecer pagos, regalos, dadivas o halagos a los servidores públicos de LA ENTIDAD que puedan influir en las condiciones de ejecución o de supervisión el desarrollo del Convenio.

D. La Invitación y los Proponentes se comprometen formalmente a no efectuar acuerdos, realizar actos o conductas que atenten contra la libre concurrencia o que tengan por objeto la colusión dentro del proceso Invitación. En caso que LA ENTIDAD advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de alguno o algunos de los Participantes, los Proponentes durante el proceso de invitación, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

6. ALCANCE

Promocionar por medio de eventos, material y asistencia masiva, con el fin de promover la divulgación del municipio como un destino cultural importante a nivel departamental, nacional e internacional por medio de la promoción, material, espacio y divulgación y en específico conmemorar a través de las actividades culturales del 16 de diciembre al 22 de diciembre del aguinaldo boyacense que se celebra en el Municipio de Tunja , implementando estrategias de promoción cultura durante los eventos de organización, coordinación, preproducción, producción, post – producción técnica, operación en la realización de contenidos culturales propuestos para el fortalecimiento de la promoción efectiva para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute los espacios culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales.
Además, se pretende contribuir al incremento de productividad y competitividad, favorecer la inserción laboral, facilitar el acceso a financiamiento, articular esfuerzos interinstitucionales, con el fin mitigar la informalidad, el desempleo de manera integral a través de estrategias para el fortalecimiento y desarrollo económico-social, buscando un entorno propicio que impulse el desarrollo cultural, social, turístico y económico de la ciudad a través del fomento, promoción e incentivo de la Economía e institucionalidad como plataforma para acentuar la idiosincrasia cultural que por tradición se vienen adelantando en el Municipio de Tunja año tras año, así como aspectos asociados a la generación de empleo, fortalecimiento del comercio; en conclusión este convenio busca el cumplimiento de actividades que promuevan la Cultura y mejorar la oferta de los planes y metas de interés público, a través de los escenarios apropiados con la utilización de recursos humanos, tecnológicos, culturales y otros para el logro del objetivo, es por eso que en la SEPTUAGÉSIMA PRIMERA VERSIÓN del aguinaldo Boyacense 2026.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente convenio es por la suma de **CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($14.285.714. 286.oo) M/CTE** respaldados presupuestalmente, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior de acuerdo con el análisis estadístico del sector.

Aporte del Municipio para el presente convenio se estima en la suma DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000.000) M/CTE, respaldados presupuestalmente, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior de acuerdo con el análisis estadístico del sector.

El aporte del asociado corresponde o asciende a la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($4,285.714.286) M/CTE como aporte e especie de la ESAL a través de la figura de la gestión de la comercialización del aguinaldo boyacense, valor que no se suma al convenio por ser una cifra estimativa, pero que si se ejecuta La figura de la comercialización como parte en especie de la ESAL consiste en:

1. La venta de productos consistentes en la comercialización de la boletería.
2. La consecución de patrocinios tanto a empresas privadas como públicas.
3. La venta de alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas y confitería en el desarrollo de las presentaciones de los artistas locales, nacionales e internacionales en el marco de la celebración de la SEPTUAGÉSIMA PRIMERA versión del Aguinaldo Boyacense 2026.

El valor estimado del convenio es de $14.285.714. 286.oo

ANEXO 1. ANÁLISIS DE COSTOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PROMEDIO COTIZACIONES
1	Carrera de la familia: organización de una carrera familiar en las principales calles de la ciudad, con componente social y participación abierta a la comunidad tunjana; sonido, tarima 6x4 mts, puntos de hidratación y personal logístico.	Global	1	$ 238.650.000	$ 238.650.000	$ 224.650.000	$ 224.650.000	$ 231.650.000	$ 231.650.000	$ 231.650.000
2	Coordinación de estrategia integral de publicidad, promoción y difusión del Aguinaldo Boyacense, diseño de identidad gráfica y plan de medios a nivel departamental y nacional.	Global	1	$ 671.500.000	$ 671.500.000	$ 640.500.000	$ 640.500.000	$ 656.000.000	$ 656.000.000	$ 656.000.000
3	Coordinación con organismos de emergencia (Cruz Roja, Policía Nacional y Bomberos) para la seguridad y el bienestar de los asistentes, mediante la elaboración y activación de los respectivos planes de contingencia.	Global	1	$ 64.750.000	$ 64.750.000	$ 61.250.000	$ 61.250.000	$ 63.000.000	$ 63.000.000	$ 63.000.000
4	Arriendo de infraestructura mobiliaria: carpas, vallas, sillas, mesas, arcos, barras y demás mobiliario necesario para la realización de los eventos artísticos y culturales del Aguinaldo Boyacense.	Global	1	$ 588.500.000	$ 588.500.000	$ 561.500.000	$ 561.500.000	$ 575.000.000	$ 575.000.000	$ 575.000.000
5	Presentación de artistas de reconocimiento nacional e internacional (15), de amplia trayectoria, a lo largo del Aguinaldo Boyacense. Incluye honorarios e interpretación artística en vivo, rider técnico y puesta en tarima.	Global	15	$ 7.896.000.000	$ 7.896.000.000	$ 7.456.000.000	$ 7.456.000.000	$ 7.676.000.000	$ 7.676.000.000	$ 7.676.000.000
6	Logística del evento: equipo de apoyo de 250 personas por día (150 operadores, 50 coordinadores,25 de seguridad, 25 brigadistas), durante los siete días de desarrollo del Aguinaldo Boyacense.	Global	1	$ 780.000.000	$ 780.000.000	$ 740.000.000	$ 740.000.000	$ 760.000.000	$ 760.000.000	$ 760.000.000
7	Desfile de carros antiguos por las principales calles de la ciudad, con participación de coleccionistas y clubes de vehículos clásicos de	Global	1	$ 39.600.000	$ 39.600.000	$ 37.100.000	$ 37.100.000	$ 38.350.000	$ 38.350.000	$ 38.350.000
8	Presentación de 21 artistas locales de diferentes géneros musicales, elegidos mediante convocatoria pública dirigida a talento boyacense, para los grandes conciertos del Aguinaldo Boyacense. Incluye honorarios e interpretación artística en vivo y rider técnico.	Unidad	21	$ 17.238.095	$ 362.000.000	$ 16.095.238	$ 338.000.000	$ 16.666.667	$ 350.000.000	$ 350.000.000
9	Producción escénica y montaje artístico del escenario principal, donde se desarrollarán los conciertos centrales del Aguinaldo Boyacense: diseño, construcción e implementación de iluminación, sonido, pantallas y rider técnico, asociados la escenografía del espectáculo público de las artes escénicas.	Global	1	$ 1.546.000.000	$ 1.546.000.000	$ 1.426.000.000	$ 1.426.000.000	$ 1.486.000.000	$ 1.486.000.000	$ 1.486.000.000
10	Diseño, creación, construcción y transporte de 14 carrozas (5 de artistas de reconocimiento nacional y 9 de artesanos locales boyacenses, seleccionados mediante convocatoria pública), como muestra escénica y cultural — componente escenográfico y performático del Aguinaldo Boyacense.	Unidad	14	$ 84.408.163	$ 1.181.714.286	$ 80.265.306	$ 1.123.714.286	$ 82.336.735	$ 1.152.714.286	$ 1.152.714.286
11	Producción escénica y montaje artístico del segundo escenario, destinado a la programación complementaria del Aguinaldo Boyacense: diseño, construcción e implementación de iluminación, sonido, pantallas y rider técnico, asociadas a la escenografía del espectáculo público de las artes escénicas.	Global	1	$ 855.000.000	$ 855.000.000	$ 795.000.000	$ 795.000.000	$ 825.000.000	$ 825.000.000	$ 825.000.000
12	Producción de campo: dirección artística y producción escénica del evento, incluyendo el diseño de planos técnicos con los requisitos de iluminación y sonido, para el desarrollo del Aguinaldo Boyacense.	Global	1	$ 390.000.000	$ 390.000.000	$ 366.000.000	$ 366.000.000	$ 378.000.000	$ 378.000.000	$ 378.000.000
13	Presentación de 7 cuenteros representativos de la tradición oral boyacense en las novenas dispuestas por la administración municipal: narración oral e interpretación artística en vivo, seleccionados mediante convocatoria.	Unidad	7	$ 2.107.143	$ 14.750.000	$ 1.892.857	$ 13.250.000	$ 2.000.000	$ 14.000.000	$ 14.000.000
14	Pago de derechos de autor y conexos, conforme a la tarifa vigente autorizada por la sociedad de gestión colectiva, para la ejecución pública de obras musicales durante el Aguinaldo Boyacense.	Global	1	$ 82.250.000	$ 82.250.000	$ 77.750.000	$ 77.750.000	$ 80.000.000	$ 80.000.000	$ 80.000.000
TOTAL					$ 14.710.714.286		$ 13.860.714.286		$ 14.285.714.286	$ 14.285.714.286

NOTAS AL PRESUPUESTO

- El oferente en su propuesta deberá discriminarla identificando sus características técnicas, cantidad, valor unitario y valor total.

- En referencia a los bienes que entregará la ESAL deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.
- La ESAL reemplazara o restituirá a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si la ESAL no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por la Municipio de Tunja, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
- El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por la Municipio de Tunja serán asumidos por el contratista. El riesgo y propiedad de los bienes serán asumidos por parte dla ESAL hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
- El supervisor dependiendo de las necesidades de la administración puede realizar el cambio de los ítems siempre y cuando no supere el presupuesto del contrato, previa cotización avalada por la supervisión.

NOTA 1: Del personal propuesto el proponente deberá allegar, cartas de compromiso, firmadas por la persona, en el que acepta el rol y desarrollo de las actividades en caso de ser adjudicatario.
NOTA 2: Se deberán presentar por el proponente las respectivas hojas de vida con soportes de estudios de educación formal tecnológica y profesional (actas de grado, diplomas o certificaciones) y constancias, certificados y/o copias de certificaciones y/o contratos que acrediten experiencia.
NOTA 3: El Contratista seleccionado deberá asumir los costos de pagos de derechos de autor, de acuerdo do el desarrollo de todos los eventos de los programas de interés público.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta invitación se respaldan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20263147,** rubro y fuente de financiación descritos en el siguiente cuadro:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
A.2.3.33.01.1603.02.2101	DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PLANIFICACIÓN COORDINACIÓN DESARROLLO Y ESTIMULO PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA - BOYACÀ	$ 140.000.000,00
A.2.3.33.01.1603.02.2432	DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, DESARROLLO Y ESTIMULO PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA - BOYACÁ.	$ 138.242.468,00
A.2.3.33.01.1603.02.2433	DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PLANIFICACIÓN COORDINACIÓN DESARROLLO Y ESTIMULO PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA - BOYACÁ	1.586.540.006,00
A.2.3.33.01.1603.02.3311.01.01	DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, DESARROLLO Y ESTIMULO PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA - BOYACÁ - RB SUPERÁVIT	$ 7.510.719.928,63

A.2.3.33.01.1603.02.3382.01 -	DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, DESARROLLO Y ESTIMULO PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA - BOYACÁ. - RB SUPERÁVIT	624.497.597.37

9. PARTICIPANTES

Podrán presentar propuestas únicamente entidades sin ánimo de lucro, bien sea a nombre propio o en Consorcio o Unión Temporal cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

6.2.**1. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal:** Si la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, el proponente (ESAL) deberá anexar la documentación de cada ESAL integrante del Consorcio o Unión Temporal, solicitada en estos términos de referencia.

El proponente ESAL plural deberá adjuntar junto con su propuesta el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Alcaldía.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución, liquidación del convenio y un (2) años más.

6.2.2. **Carta de presentación:** La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta (Formato 1), la cual debe estar suscrita por el representante legal o apoderado, mencionado en ella.

6.2.3. **Cédula de ciudadanía del representante legal:** La ESAL deberá adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, si es una propuesta plural cada uno de los integrantes deberá adjuntar dicho documento, así como el del representante legal del proponente plural cuando sea distinto a los anteriores.

6.2.4. Documento de constitución o resolución que otorga personería jurídica y certificados de existencia y representación legal del proponente debe allegar copia del documento respectivo y servirá como DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN O RESOLUCIÓN QUE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA base para verificar la siguiente información:

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- El objeto Social de la Entidad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la ESAL la celebración y ejecución del convenio,

teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Así mismo, la entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por las Cámaras de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, documento que se tendrá en cuenta para la evaluación.

- La duración de la entidad sin ánimo deberá tener un término igual o superior al del convenio y un (1) año más.
- Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.
- Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Convenio. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que trata este numeral.

El nombre de la ESAL, debe coincidir con el que aparece registrado en el SECOP II.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Régimen Especial - Con Oferta

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Régimen Especial - Con Oferta

Para el presente proceso de contratación se realizará un proceso competitivo bajo la modalidad de selección de Régimen Especial – Con Oferta, conforme a la siguiente normatividad:

El artículo 355 inciso 2 de la Constitución Nacional de 1991 autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno, este artículo fue reglamentado a través del mencionado Decreto 092 de 2017.

Dentro de las disposiciones constitucionales encontramos varias que propenden por proteger la riqueza cultural y el patrimonio cultural que caracteriza a los diferentes territorios del país, entre ellos encontramos los siguientes:

- El artículo 2 de la Constitución Política determina entre los fines esenciales del Estado, garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la constitución.
- El artículo 8 de la Constitución Nacional indica que es obligación del Estado, proteger las riquezas culturales de la Nación.

Igualmente, el Artículo 70 de la Constitución Nacional dispone que "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza artística, entre otras, en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional*". Además, este mismo artículo manifiesta que La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y que el Estado promoverá la difusión de los valores culturales.

El Artículo 71 de la Carta política, a su vez, establece que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a la cultura, y que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

El Gobierno Nacional a través de la expedición de la Ley 397 de 1997 *"Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias"*, en artículo 8 dispone que los planes de desarrollo de las entidades territoriales tendrán en cuenta los recursos para la conservación y la recuperación del patrimonio cultural.

El artículo 17 de la mencionada Ley dispone que "*El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica"*.

EL DECRETO 092 DE 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política"*. Establece:

ARTÍCULO 1o. Objeto. *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del

Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

***ARTÍCULO 3o. Reconocida Idoneidad.** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

***ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,

El Consejo de Estado declaró la suspensión de algunos apartes del Decreto 092 de 2017 como medida cautelar mientras la Corte Constitucional resuelve de forma definitiva la constitucional del Decreto.

De igual manera se resalta que el municipio no está obligada a seguir las pautas de la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los criterios para estimar la reconocida idoneidad, por cuanto el inciso 2° del artículo 3° del Decreto 092 también fue parte de la suspensión.

La parte del decreto que insta a las entidades estatales a hacer un PROCESO COMPETITIVO (incisos 1 y 2 del artículo 4° del decreto 092 de 2017) está plenamente vigente, y el municipio se soporta en esta normatividad en vigencia para justificar la presente modalidad de contratación, bajo el régimen especial del inciso 2º del artículo 355 de La Constitución Política de Colombia.

Atendiendo a la normatividad expuesta debe decirse que:

- Las actividades que se pretenden impulsar son de interés público para el municipio de Tunja, toda vez que responden a tradiciones culturales del municipio, que son de reconociendo nacional en las prácticas culturales de

la población colombiana.

- Dichas actividades están incluidas en el Plan de Desarrollo del municipio de Tunja.
- La satisfacción de la necesidad descrita en este documento se encuentra lista en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio de Tunja.
- Que las actividades a desarrollar tienen relación directa con los cometidos y funciones que le asigna la Ley a la Alcaldía de Tunja, ya que la Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio Territorial al desarrollar dicho proceso contractual, dará cumplimiento a su misión, la cual tiene como fin "*apoyar la función pública municipal, mediante la promoción cultural y turística del municipio de Tunja, a través del desarrollo de planes, proyectos y programas que permitan la conformación de productos y servicios que posicionen la ciudad como uno de los principales destinos turísticos del país y promover el desarrollo cultural de los ciudadanos, proteger su patrimonio histórico-cultural, al igual que diseñar actividades que propendan por agregar valor a las manifestaciones culturales autóctonas que contribuyan a mejorar el bienestar de los ciudadanos"*

Como quiera que la actividad requerida es ofrecida por más una Entidad Ánimo de Lucro a nivel regional, debe adelantarse proceso competitivo de selección en cumplimiento a los lineamientos del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, para lo cual es necesario que el Municipio de Tunja adelante proceso competitivo en aras de seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro para el desarrollo del proyecto denominado objeto "**CTP 159- AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y CONTENIDOS CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA VERSIÒN DEL AGUINALDO BOYACENSE,TUNJA 2026** Por lo anterior, se hace necesario asociarse con una entidad sin ánimo de lucro con el fin de promover actividades culturales e incentivar a los diferentes artistas que representan la identidad y tradiciones culturales del país. Lo anterior teniendo en cuenta que las entidades sin ánimo de lucro persiguen un fin social o comunitario, tendientes a contribuir en el trabajo por la comunidad en desarrollo de su objeto social y a su naturaleza jurídica.

Para la satisfacción de la necesidad expuesta en el presente estudio se justifica la utilización de esta modalidad de contratación, en la medida que le permite al Municipio optimizar el recurso público para poder financiar la totalidad del costo del evento, con el apoyo y concurso de la ESAL, se aprovecha la idoneidad de la ESAL en la organización y ejecución de proyectos culturales, como el Aguinaldo Boyacense, y la escogencia de una ESAL con suficiente experiencia, idoneidad y capacidad, garantizará al Municipio el cumplimiento de este objetivo del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en términos de economía, eficiencia y eficacia.

11. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES, OFERTAS Y SUBSANACIONES

Presentación de observaciones a la invitación: Tenga presente que las observaciones formuladas a la invitación deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones a la invitación" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

La Alcaldía de Tunja recibirá las observaciones a la invitación pública y dará respuestas a las mismas, acorde con el cronograma del proceso.

EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O POR OTRO MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO POR SECOP II.

El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.

Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.

12. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Las propuestas deben ser presentadas en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente a través de la sección **"CREAR OFERTA"** en la plataforma del SECOP II.

13. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: Los documentos que aporten los oferentes a fin de subsanar los requerimientos de la Entidad, se remitirán únicamente através de la sección **"MENSAJES"** en la plataforma del SECOP II.

14. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR: Para los efectos de la verificación de las especificaciones técnicas del servicio a ejecutar se pactarán las Actividades descritas en el **FORMATO 4. El cual hace parte integral del presente documento.**

15. *COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL:*

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del convenio.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas convencionales, evitando dilataciones y en trabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio.
8. Asumir los costos y pagos de derechos de autor y conexos.
9. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
10. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto convenido y que sean determinadas por el supervisor.
14. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas.

16. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Aportar y realizar los pagos en la suma estipulada como valor del convenio, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA ESAL.
4. Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento del mismo.

5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el asociado en los términos contemplados por la ley.

17. COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Disponer de lo necesario para que el objeto de este convenio se cumpla a su cabalidad
2. Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles
3. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas convencionales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del convenio, así como responder por ello
4. Atender las solicitudes que durante el convenio se impartan por parte de la supervisión del convenio, si prejuicio de su autonomía técnica ni administrativa de la ESAL
5. Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del convenio
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes.
7. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio
8. Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio

18. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: La ejecución del Contrato se realizará en el municipio de Tunja.

19. PLAZO DE EJECUCIÓN Será de 5 MESES y diez (10) días contados a partir del perfeccionamiento, cumplimiento de los requisitos de ejecución correspondientes, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II, dicha Acta deberá ser suscrita por la ESAL y el supervisor del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente contractual.

20. El presupuesto oficial que se va a destinar para el presente convenio se estima en la suma CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($14.285.714. 286.oo), presupuesto que se va a destinar de la siguiente manera:

Aporte del Municipio para el presente convenio se estima en la suma **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000.000) M/CTE**, respaldados presupuestalmente, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior de acuerdo con el análisis estadístico del sector.

El aporte del asociado corresponde o asciende a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($4,285.714.286) M/CTE** como aporte en especie de la ESAL a través de la figura de la gestión de la comercialización del aguinaldo boyacense, valor que no se suma al convenio por ser una cifra estimativa, pero que si se ejecuta La figura de la comercialización como parte en especie de la ESAL consiste en:

21. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO:

A) APORTES DEL MUNICIPIO:

Aporte del Municipio para el presente convenio se estima en la suma **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000.000) M/CTE**, respaldados presupuestalmente, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior de acuerdo con el análisis estadístico del sector.

Forma de Pago: El Municipio de Tunja pagará al contratista el valor del contrato, de la siguiente manera:

a.) Primer desembolso: Por un monto equivalente al CINCUENTA (50%) del valor total del convenio de acuerdo a los recursos del municipio de Tunja que se suscriba, en calidad de pago anticipado, previamente, perfeccionado, se encuentre legalizado, y cumplidos los requisitos para su ejecución, esto es acta de inicio, aprobación de las garantías exigibles, expedición del registro presupuestal, Los recursos serán girados a la cuenta para el manejo de los recursos del contrato que apertura para tal fin la ESAL, exclusivamente para la ejecución del convenio, los rendimientos financieros deribados, seran entregados a la alcaldia municipal en la secretaria de hacienda.

b.) Segundo desembolso: Por un monto equivalente al cuarenta (40%) del valor total del contrato que se suscriba, el desembolso se realizará contra la presentación diez (10) contratos de artistas y cinco (5) carrozas nacionales, acompañado de los soportes pertinentes (actas de supervision y demas documentos necesarios) y con la acreditación de planilla o certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

c.) Un desembolso final: Por un monto equivalente al diez (10%) del valor total del contrato que se suscriba, previa presentación de informe de actividades desarrolladas junto con los soportes necesarios (planillas de entrega, registro fotográfico, videos, etc), cuenta de cobro o factura, acta de recibo a satisfacción suscrita entre el supervisor y la ESAL, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y “balance financiero” o estado de cuenta donde se evidencia la inversión de los dineros.

NOTA 2. **CONDICIONES PARA EFECTUAR EL SEGUNDO Y ULTIMO DESEMBOLSO** .- Los pagos se efectuaran de acuerdo con las siguientes condiciones: 1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales. 2). Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley 3) Para el pago final deberá aportarse acta de liquidación. 4) Soportes contables y legales al pago de provedores (facturas y/o paz y/ salvos y/o certificaciones, etc)

NOTA 3: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO propenderá por el eficiente manejo de los recursos del proyecto, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto, el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes

NOTA 4: La Alcaldía Mayor de Tunja cancelará el valor final del convenio una vez sea suscrita el acta de liquidación; estos pagos se realizarán previa presentación del acta final y entrega de:

•Informe técnico de las actividades estipuladas en el convenio, desarrollados y ejecutados a satisfacción, registro fotográfico de cada uno de eventos realizados, en medio físico y magnético, actas, documentos y demás exigidos por el supervisor, así mismo esta cuenta deberá estar acompañada por el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor de las actividades desarrolladas dentro del período correspondiente.
•Para el último pago, se realizará con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, junto con certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción y acta de terminación y liquidación suscrita por el supervisor; así mismo, deberá presentar un informe final en medio físico y magnético del consolidado de todas las actividades ejecutadas durante todo el convenio.

NOTA 5: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

NOTA 6: La ESAL deberá presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso constancia de pago de aporte a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para la legalización de la cuenta de cobro por la supervisión.

NOTA 7: Los recursos aportados por el Municipio de Tunja deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto, en las obligaciones y el presupuesto del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Para el pago final, además de los requisitos anteriores, se debe presentar el acta de terminación y liquidación elaborada por el Supervisor del Contrato y suscrita por las partes.

NOTA 8: Los pagos a que se obliga la Alcaldía Mayor de Tunja, en virtud del convenio que se celebre, se sujetaran a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que la ESAL radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte de la ESAL de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) si hubiere lugar y una vez recibido el producto a satisfacción por el Municipio. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual de Caja -PAC.

NOTA 9 : Las estampillas y demás tributos territoriales a que haya lugar con ocasión de la suscripción y ejecución del presente convenio serán descontados o debitados del valor correspondiente al último desembolso, de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones tributarias aplicables.

NOTA 10 : Las estampillas municipales a que haya lugar con ocasión del presente convenio se liquidarán sobre el valor correspondiente a los aportes del Municipio.

22. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	HORARIO – FECHAS	CONSULTA
Fecha de Invitación y publicación de los estudios previos	**17 de julio de 2026**	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co /secop/secop-ii
Fecha para presentar observaciones	**18 de julio de 2026**	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co /secop/secop-ii,
Respuesta a observacionesy emisión de adendas	**21 de julio de 2026 hasta las 9:00 am**	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co /secop/secop-ii
Plazo para presentar ofertas	**22 de julio de 2026 hasta las 9:00 am**	únicamente en la opción “Crear oferta” del expediente electrónico dela página web del SECOP II
Fecha de publicación del Informe de evaluación	**22 de julio de 2026 hasta las 2:00 pm**	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co /secop/secop-ii
Plazo para presentar observaciones a la evaluación	**23 de julio de 2026 hasta las 2:00 pm**	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co /secop/secop-ii

Respuesta a las observaciones de la evaluación y publicación deinforme definitivo	**23 de julio de 2026 hasta las 3:00pm**	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co /secop/secop-ii
Celebración del contrato	**23 de julio de 2026**	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co /secop/secop-ii

Las etapas y fechas antes indicadas, podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la invitación o por decisión de la Alcaldía de Tunja, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en el portal Contratación a la Vista.

II. CAPACIDAD JURÍDICA.

Participantes

Podrán presentar propuestas únicamente entidades sin ánimo de lucro, bien sea a nombre propio o en Consorcio o Unión Temporal cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

6.2.1. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal: Si la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, el proponente (ESAL) deberá anexar la documentación de cada ESAL integrante del Consorcio o Unión Temporal, solicitada en estos términos de referencia.

El proponente ESAL plural deberá adjuntar junto con su propuesta el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

c) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Alcaldía.

d) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución, liquidación del convenio y un (2) años más.

6.2.2. Carta de presentación: La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta (Formato 1), la cual debe estar suscrita por el representante legal o apoderado, mencionado en ella.

6.2.3. Cédula de ciudadanía del representante legal: La ESAL deberá adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, si es una propuesta plural cada uno de los integrantes deberá adjuntar dicho documento, así como el del representante legal del proponente plural cuando sea distinto a los anteriores.

6.2.4. **Documento de constitución o resolución que otorga personería jurídica y certificados de existencia y representación legal del proponente debe allegar copia del documento respectivo y servirá como DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN O RESOLUCIÓN QUE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA base para verificar la siguiente información:**

- **Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.**

- **El objeto Social de la Entidad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la ESAL la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.**

Así mismo, la entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por las Cámaras de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, documento que se tendrá en cuenta para la evaluación.

- **La duración de la entidad sin ánimo deberá tener un término igual o superior al del convenio y un (1) año más.**
- **Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.**
- **Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.**

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Convenio. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que trata este numeral.

6.2.5. Objeto Social: El objeto Social de la ESAL debe estar relacionado con el Objeto de la presente selección, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Esto se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal. En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que trata este numeral

6.2.6. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente: Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso. En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que trata este numeral

6.2.7. Registro Único Tributario: Adjuntar con su propuesta el RUT vigente, En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que trata este numeral.

6.2.8. RUP registro único de proponentes. Adjuntar con su propuesta el RUP vigente. En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que trata este numeral

6.2.8 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica: De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la ESAL no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo.

En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que trata este numeral.

6.2.9 Compromiso Anticorrupción y Origen licito de los Recursos: El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación de la misma.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán presentar dicho compromiso.

De igual manera, El Proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

6.2.10. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República: Adjuntar del representante legal y de la ESAL, el certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, La Alcaldía verificará a través del portal de internet de dicha entidad.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

6.2.11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la

Nación: Adjuntar del representante legal y de la ESAL, el certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, La Alcaldía verificará a través del portal de internet de dicha entidad.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

6.2.12. Certificado de Antecedentes Judiciales y de Contravenciones Vigentes: Adjuntar del representante legal de la ESAL, el certificado de antecedentes judiciales y de contravenciones emitidos por la policía nacional, la Alcaldía verificará a través del portal de internet de dicha entidad

Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar Antecedentes Judiciales y de contravenciones vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

La propuesta será considerada como NO HABILITADA jurídicamente, cuando la entidad no cumpla con alguno de los documentos señalados anteriormente, y la Alcaldía solicitará en el traslado de la evaluación de los documentos no aportados.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

6.2.13. Certificación de personas políticamente expuestas: **El proponente deberá expedir una certificación en la cual, bajo gravedad de juramento, declare si los miembros de la junta directiva, así como los representantes de la ESAL no se encuentran incursos en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016 durante los últimos dos (2) años.**

6.2.14 La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que participe, deberán presentar certificado de inspección registro y vigilancia ante el organismo competente de su domicilio principal, en que conste que se encuentra inscrito y activo como ESAL.

Estará a cargo de la ESAL, todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta, la Alcaldía, en ningún caso será responsable de los mismos.

Los documentos de la propuesta, así como los mensajes, observaciones, subsanes y aclaraciones, deberán estar en castellano, en caso contrario no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación y análisis.

Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Determinación de la Reconocida Idoneidad

La Alcaldía evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan.

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

Indicadores de la eficiencia de la organización: Indicadores de la eficiencia de la organización. Los indicadores financieros de la ESAL nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades deberán aportar una certificación suscrita por el Representante Legal, el Contador Público y/o el Revisor Fiscal,Y/O ACREDITAR SU CAPACIDAD FINANCIERA POR medio del RUP en la que señale los índices financieros que más adelante se mencionan. Dichos índices serán los arrojados por el ejercicio contable con corte a 31 de diciembre de 2025, será ésta la información que deben presentar. Esta certificación deberá acompañarse con estados financieros clasificados, certificados y dictaminados, con corte al 31 de diciembre de 2025; copia de la cedula, los certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público y el Revisor Fiscal)

6.3.1. Indicadores de capacidad financiera:

Elaborado el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SECOP y considerando que en proceso de contratación se realiza en modalidad competitiva, los indicadores financieros requeridos por la entidad para el presente proceso de contratación son los siguientes:

INDICE DE LIQUIDEZ (Mayor o igual a)	INDICE DE ENDEUDAMIENTO (Menor o igual a)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. (Mayor o igual a)
1,42	0,42	3,65 o INDETER

6.3.2. Capacidad organizacional: El valor tomado para el proceso corresponde al promedio de la muestra analizada por entidades públicas que han adquirido los servicios a través de modalidad competitiva.

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO. (MAYOR o igual a)	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS. (Mayor o igual a)
0.27	0,12

Estos indicadores financieros y organizacionales se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal o estados financieros de la ESAL.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

NOTA: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información a la fecha de inscripción acreditar su capacidad financiera con el balance de apertura y/o balance de trimestre.

6.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

6.4.1 CAPACIDAD TÉCNICA.: Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas de ejecución del proyecto, de conformidad a los requerimientos del mismo, establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

6.4.2. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD (IDONEIDAD): El proponente interesado debe acreditar experiencia en procesos relacionados con:

El proponente interesado debe acreditar experiencia en procesos relacionados con el desarrollo de actividades de promoción y/o divulgación y/o fomento de la actividad cultural y/o artística, incluida la de producción de eventos culturales y/o artísticos.

6.4.2.1. EXPERIENCIA:

Por lo tanto, siguiendo las reglas de proporcionalidad y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la Administración Municipal necesita requerir experiencia en contratos ejecutados y liquidados cuyo objeto se relacione directamente con el objeto a contratar, así:

La Entidad Sin ánimo de lucro deberá acreditar que ha suscrito y ejecutado Satisfactoriamente contratos conforme al decreto 092 de 2017 Y/o en lo correspondiente al artículo 355 de la constitución política , aportando para el efecto tres (03) proyectos cuyo objeto o alcance contemple la ejecución de actividades artísticas y culturales para lo cual deberá aportar con la oferta copia del contrato o convenio y acta de liquidación o certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción emitida por parte de la Entidad Pública Gubernamental contratante.
Condiciones de admisibilidad:

- Al menos uno de los contratos aportados deberá acreditar en su objeto contractual la realización de un festival internacional.
- Al menos uno de los contratos aportados deberá acreditar que en su ejecución se tuvo la presentación de un artista de reconocimiento nacional e internacional ganador de premios Grammy, que represente el folclor colombiano.
- En la ejecución de al menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia, el proponente deberá demostrar la atención de un público asistente de mínimo treinta y cinco mil (35.000) personas. Dicha condición deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad contratante, el supervisor o el interventor del contrato, en la cual conste expresamente el número de asistentes registrados durante la ejecución de los eventos objeto del contrato.

REGLAS RELATIVAS A LA EXPERIENCIAS:

La alcaldía se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente o interesado y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- **Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de terminación del contrato.**

- **Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de**

terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal, las cuales deberán totalizar el valor y porcentaje del presupuesto requeridos para cada contrato en casa una de la experiencia exigida (general y especifica)..

Acreditación de la Experiencia: **El oferente debe aportar junto con su propuesta los contratos o convenios y acta de liquidación o certificaciones, en donde contengan la siguiente información:**

- **Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.**
- **Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación**
- **Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.**
- **Valor total del contrato y/o convenio**
- **Para los contratos y/o convenios ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.**
- **Fecha de inicio del contrato y/o convenio o de suscripción del contrato y/o convenio.**
- **Plazo de ejecución y/o fecha de terminación**
- **Firma de la persona que expide la certificación.**
- **Fecha de liquidación y/o acta de liquidación y/o se reporte que el contrato y/o convenio se encuentra liquidado.**

Nota 1: En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá aportarse la certificación antedicha, en la cual deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos, y será el que se aplique al proponente, para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Nota 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado de Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, la Entidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas

REGLA DE PROPORCIONALIDAD para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

6.5.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y madurez de la organización en sus procedimientos, por lo anterior la entidad deberá adjuntar:

1. **La estructura nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, en**

manejo de la información y en general su gobierno corporativo; por ello la Entidad solicita de la ESAL que al momento de presentar propuestas:

 a. Indique sus órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores, mediante el organigrama de la ESAL

2. **Adjuntar los estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, con vigencia al 31 de diciembre de 2025.**
3. **Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro.**

6.5.4. EQUIPO DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: Se refiere, a que el proponente cuente con un equipo de personal idóneo para la prestación del servicio objeto del convenio, por lo tanto, debe adjuntar el ofrecimiento de personal que participará en la ejecución del futuro convenio.

El equipo mínimo requerido debe estar conformado de la siguiente manera:

EQUIPO DE PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO PARA HABILITACIÓN	
COORDINADOR	Título profesional como Maestro en música, se acreditará por medio de copia del título o acta de grado y deberá contar con 2 años de experiencia acreditada por medio de contratos y/o certificaciones. Experiencia específica: deberá acreditar por medio de una certificación que ha sido Jurado Evaluador de algún Programa Municipal, ya sea en el área artística o cultural.
PRODUCTOR	Persona natural que cuente con amplia experiencia en el Área de Producción de Eventos a nivel nacional e internacional. Este requisito se acreditará mediante certificaciones donde se evidencia que ha sido productor de campo y/o director de producción y/o productor Sénior de por lo menos un evento nacional y uno internacional.
INGENIERO DE SONIDO	Profesional en Ingeniería de sonido, que cuente con 5 años de experiencia general a partir de la obtención del título profesional, que cuente con un curso y/o taller sobre sistemas inalámbricos para sonido en vivo, este requisito se acreditará por medio de certificación del curso y/o taller
LICENCIADO EN ARTES	Licenciado en artes visuales, que cuente con una experiencia general de 10 años a partir de la obtención del título profesional con maestría en estudios culturales.
DISEÑADOR INDUSTRIAL	Profesional en diseño industrial con especialización en ingeniería de producción y operaciones, El cual deberá acreditar mediante copia del título o acta de grado, deberá acreditar experiencia en desarrollo de proyectos artísticos Y/o como diseñador acreditada a través de contratos y/o certificaciones.
COORDINADOR DE SEGURIDAD DEL EVENTO	Profesional en ciencias militares con una experiencia general de 10 años a partir de la obtención del titulo profesional, o acta de grado, que cuente con especialización en administración de recursos militares para la defensa nacional, que cuente con un curso de contrainteligencia y diplomado en gestión del riesgo.

DISEÑADOR ARTISTICO	El proponente deberá acreditar que cuenta dentro de su equipo de trabajo con un licenciado en artes visuales que será responsable del diseño conceptual, dirección artística, construcción y supervisión técnica de las carrozas que se elaboren en ejecución del contrato La persona deberá acreditar haber participado en mínimo cinco (5) carrozas alegóricas que hayan sido parte de un festival reconocido como patrimonio inmaterial por parte de la UNESCO, lo cual deberá acreditarse mediante certificaciones, constancias, contratos, actas, reconocimientos o cualquier otro documento idóneo que permita verificar su participación.
PROFESIONAL AMBIENTAL	El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un Ingeniero Ambiental, debidamente titulado, con matrícula profesional vigente cuando la ley lo exija. Deberá contar con maestría en desarrollo sustentable y gestión ambiental.

El oferente deberá allegar junto con su propuesta las hojas de vida del personal mínimo exigido anteriormente, además:

- **Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato donde se manifieste expresamente que acepta el rol requerido en este;**
- **Certificaciones de estudio (cuando aplique) las cuales deberán ser expedidas por en entidades oficiales o privadas autorizadas en los niveles académicos relacionados (profesionales, técnicos, tecnólogos) contando con los siguientes datos mínimos: 1. Nombre u razón social de la entidad que la expide, 2. Nombre del título obtenido, 3. Fecha de expedición;**
- **Certificaciones laborales que acrediten la experiencia requerida para el personal la cual deberá contener los siguientes datos: 1. Cargo desempeñado, 2· Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato, 3. Descripción del proyecto apoyado o desarrollado, 4. Entidad contratante, teléfono y dirección, 5 Firma de la persona competente que certifica.**

En caso de no contener toda la información o de presentar inconsistencias la Alcaldía se reserva el derecho de solicitar nueva documentación, así como de realizar las consultas antes otras entidades para revisar la veracidad de la misma. De encontrar información que no corresponde a la realidad la Alcaldía interpondrá las respectivas denuncias ante los órganos competentes.

El oferente debe manifestar que el personal ofertado será el mismo que estará durante la ejecución del convenio, en caso de algún cambio debe estar autorizado por la supervisión del contrato y debe ser mayor de 18 años y contar con la experiencia relacionada.

Nota 1: Los títulos de estudio otorgados en el exterior solo serán válidos, con la presentación de la copia del diploma y el correspondiente acto administrativo de convalidación proferido por las autoridades públicas colombianas competentes, según las disposiciones legales aplicables.

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

1. **El proponente seleccionado en el marco de este proceso, deberá asegurar y garantizar el cumplimiento del 100% de los requisitos y lineamientos establecidos respecto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST, Se**

evidenciará por medio de la constancia emitida por la respectiva ARL.

2. REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS: El proponente o alguno de los integrantes de la figura asociativa, deberá acreditar que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Artes Escénicas, aportando para tal efecto certificado emitido por la Entidad competente que acredite el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS, vigente. Esto en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1493 de 2011. Artículo 10°, el Decreto 1258 de 2012, Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011 y la Resolución 0313 del 23 de febrero de 2016, Ministerio de Cultura Artículo 1°. En el caso de proponentes plurales mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito

3. CARTA DE DISPONIBILIDAD DE CARROZAS:
El proponente deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad para la presentación de las carrozas que serán exhibidas durante el evento, las cuales deberán ser diseñadas y elaboradas por artistas de reconocido prestigio nacional. Para tal efecto, deberá aportar una carta de disponibilidad suscrita por el propietario, artista creador, representante autorizado o la persona que ostente los derechos de uso o exhibición de cada carroza, en la que se manifieste expresamente el compromiso de ponerla a disposición para su participación durante la ejecución del contrato, indicando como mínimo la identificación de la carroza, el nombre de su creador.

4. CARTAS Y CONTRATOS DE DISPONIBILIDAD DE LOS ARTISTAS

El proponente deberá acreditar, mínimo, la disponibilidad de los siguientes artistas, PIPE BUENO, THE MILLS, SIN ANIMO DE LUCRO, PAOLA JARA, FRUKO Y SUS TESOS requeridos para la ejecución del objeto contractual, mediante la presentación del contrato y una carta de disponibilidad suscrita por el representante legal, manager, agente exclusivo o quien ostente la representación comercial autorizada del respectivo artista o agrupación musical .
La certificación deberá indicar, como mínimo, lo siguiente:

1. Nombre o razón social del representante que expide la certificación.
2. Identificación del artista o agrupación musical.
3. Manifestación expresa de que el artista se encuentra disponible y que existe disposición para realizar la presentación artística en el marco del presente proceso de selección, en caso de resultar adjudicatario el proponente.
4. Fecha de expedición de la certificación.
5. Firma del representante, manager, agente exclusivo o representante legal, según corresponda.

La Entidad podrá verificar la autenticidad de la certificación y la calidad de quien la suscribe. La presentación de certificaciones falsas, alteradas o expedidas por personas sin facultad para representar al artista dará lugar al rechazo de la oferta, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar

6.6. CRITERIOS O FACTORES SELECCIÓN OBJETIVA Y DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

Criterios de evaluación	Puntaje max
EXPERIENCIA DE LA ESAL ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE	20
EQUIPO MINIMO REQUERIDO ADICIONAL	30
APORTES ADICIONALES DE LA ESAL	50
TOTAL	100

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA DE LA ESAL ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE – MÁXIMO 20 PUNTOS.

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al objeto previsto en el presente estudio previo y en el plan de desarrollo, con lo que tiene que ver con actividades culturales y artísticas.

CRITERIO	PUNTOS A OTORGAR
Si Acredita documentalmente haber suscrito y ejecutado por lo menos Un Contrato y/o Convenio con entidades Públicas Gubernamentales o Privadas, cuyo objeto tenga relación con contratos de régimen especial conforme al artículo 355 de la constitución política, y/o decreto 092 del 2017	10 Puntos
Si Acredita documentalmente haber suscrito y ejecutado por lo menos Dos (2) Contratos y/o Convenios con entidades Públicas Gubernamentales o Privadas cuyo objeto tenga relación con contratos de régimen especial conforme al artículo 355 de la constitución política y/o decreto 092 del 2017	15 Puntos
Si Acredita documentalmente haber suscrito y ejecutado más menos Tres (3) Contratos y/o Convenios con entidades Públicas Gubernamentales o Privadas cuyo objeto tenga relación con contratos de régimen especial conforme al artículo 355 de la constitución política, y/o decreto 092 del 2017	20 Puntos

Los contratos o convenios para acceder a la calificación por experiencia adicional, deberán ser diferentes a los contratos aportados para cumplir el requisito habilitante.

Asignación de Puntaje del EQUIPO MINIMI REQUERIDO ADICIONAL– Máximo 30 puntos.

PERFIL	Puntos a otorgar	Máximo puntaje
El proponente que proponga dentro de su equipo mínimo adicional un intérprete de señas donde acredite su participación como interprete en eventos deportivos obtendrá	10	30 puntos

El proponente que proponga dentro de su equipo mínimo adicional un maestro en música y que acredite la participación en un seminario de mezcla obtendrá	**10**	
El proponente que proponga en su equipo mínimo adicional una Persona natural que cuente con experiencia en el Área de Producción de Eventos a nivel internacional. Este requisito se acreditará mediante certificación donde se evidencia que ha sido producto de campo y/o director de producción y/o productor Sénior de por lo menos un evento internacional.	**10**	

APORTES DE LA ESAL - OFRECIMIENTOS ADICIONALES. MÁXIMO 50 PUNTOS

Se le asignarán 50 puntos a la ESAL, que realice ofrecimientos adicionales tendientes a lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista y/o garantizar mayor cobertura o mejores resultados y/o mejorar el impacto del programa.

Ese aporte puede ser en especie o en efectivo; y puede derivarse de la gestión de la ESAL para la consecución de recursos o de recursos propios.

Si se realiza en especie, deberá estar discriminado y valorado. Se debe tener en cuenta que los aportes manifestados en especie deberán obedecer a precios del mercado y deberán ser soportados contablemente durante la ejecución del convenio.

Para la asignación del puntaje (50 PUNTOS), se aplicará la siguiente tabla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	Puntaje
1	**El proponente que ofrezca planear, organizar y ejecutar un cóctel de lanzamiento oficial del Aguinaldo Boyacense 2026 en la ciudad de Tunja, como estrategia de promoción y presentación institucional del evento ante medios de comunicación, autoridades, patrocinadores, invitados especiales y demás actores estratégicos.** **Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá garantizar, como mínimo, lo siguiente:** **1. La realización de un cóctel con capacidad para aproximadamente cien (100) asistentes.** **2. Servicio de alimentos y bebidas tipo cóctel para la totalidad de los invitados.** **3. Ambientación y decoración acordes con la imagen institucional y temática del Aguinaldo Boyacense 2026.** **4. Musicalización durante el desarrollo del evento y la presentación de al menos un (1) artista o agrupación artística local, como parte de la**	**global**	**20**

	promoción del talento del municipio. **5. Suministro e instalación de los equipos técnicos y logísticos necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad, incluyendo sonido, mobiliario, iluminación (cuando aplique), personal logístico y protocolo.** **6. Presentación oficial de la programación, imagen, artistas invitados, actividades principales y demás aspectos relevantes del Aguinaldo Boyacense 2026, de conformidad con los lineamientos impartidos por la entidad contratante.** **7. La fecha, hora, lugar, agenda y demás aspectos del evento deberán ser previamente concertados y contar con la aprobación del supervisor del convenio.**		
2	**El proponente que ofrezca planear, organizar y ejecutar una rueda de medios de comunicación en la ciudad de Tunja, con el propósito de realizar la presentación oficial de la programación del Aguinaldo Boyacense 2026 y promover su difusión a nivel local, regional y nacional. el proponente deberá garantizar, como mínimo, lo siguiente:** **1 La disposición del espacio y de todos los recursos técnicos, logísticos y operativos necesarios para el adecuado desarrollo de la rueda de medios, incluyendo sonido, mobiliario, apoyo logístico, protocolo y registro audiovisual.** **2 La participación de los voceros designados por la entidad contratante, así como de los artistas, invitados o demás participantes que esta determine para la presentación oficial de la programación.** **3. La coordinación de la agenda de medios y de las actividades necesarias para facilitar entrevistas, declaraciones y cubrimiento periodístico del evento.** **4 La concertación previa de la fecha, hora, lugar y desarrollo de la rueda de medios con el supervisor del convenio y la entidad contratante.** **La rueda de medios deberá desarrollarse como parte de la estrategia de comunicaciones del Aguinaldo Boyacense 2026, con el objetivo de fortalecer el posicionamiento del evento y maximizar el alcance de la difusión de su programación.**	**Global**	**20**
3	**El proponente que proponga a realizar una (1) o más presentaciones de grupos de danza folclórica y/o artística como actividad de promoción y apropiación cultural, en un lugar estratégico del municipio que sea concertado y aprobado previamente por la supervisión del contrato y la Secretaría de Cultura, en el marco de la programación del aguinaldo Boyacense.**	**Global**	**10**

NOTA: EL PROPONENTE DEBERA REALIZAR CARTA DE COMPRIMISO EN DONDE ACEPTA LOS OFRECIMIENTOS ADICIONALES, los cuales serán susceptibles de ejecución en el convenio

2.5.7. FACTORES DE DESEMPATE:

6.7. FACTORES DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y

	representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará

persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados Mipymes cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

CALIFICACIÓN FINAL: El resultado de sumar el puntaje obtenido de los diferentes factores, serán los puntos finales o calificación final que obtendrá el oferente. El proponente favorecido será el que mayor puntaje obtenga.

3.1. ESTIMACIÓN DEL RIESGO

Se encuentra anexa en los estudios previos.

IV. GARANTÍAS

De conformidad con las disposiciones generales en materia de garantías en la contratación Pública a que se refiere el Decreto 1082 del 2015, los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las pólizas de Seguros los cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones.
Según el análisis del sector se evidencia que las garantías exigidas con mayor frecuencia para la ejecución del objeto que pretende contratar el municipio de Tunja son:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO		
Pago anticipado	**Cien por canto (100%) ciento del valor entregado a título de pago anticipado**	**Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.**
Cumplimiento del convenio	**Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.**	**Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.**
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	**Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.**	**Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más**
Calidad del servicio	**Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.**	**Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Responsabilidad Civil Extracontractual	**500 SMMLV**	**Igual al término de ejecución del convenio.**

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumenta el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, LA ESAL se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. LA ESAL deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula, será de cargo del LA ESAL el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

A. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

6.8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
3. Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.
4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los presente términos.
5. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
6. Cuando no se aporte el documento de constitución del Consorcio o Unión temporal, según

el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
7. Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
8. Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsana dentro del término requerido por la Alcaldía en el informe de evaluación.
9. Cuando se compruebe que la ESAL proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
10. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.
11. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
12. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Alcaldía.
13. Cuando el representante legal o los Representantes Legales de la ESAL ostenten igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la presente invitación.
14. Cuando la ESAL proponente manifieste por escrito a la Entidad que su propuesta Económica no podrá ser objeto de publicidad dentro del presente proceso de selección o conocida por los demás participantes o funcionarios o interesados o veedurías ciudadanas y en general, que impida que la Alcaldía, pueda realizar una adjudicación pública y transparente.
15. Cuando la ESAL o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución
16. Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales.
17. Cuando el termino de duración de la ESAL proponente sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.
18. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta (SECOP II) de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
19. Las demás establecidas en la Ley y en el presente documento.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

1. EL MUNICIPIO DE TUNJA, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

2. Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

3. La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

DE CARÁCTER TECNICO

1. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinante para la

evaluación de la propuesta.
2. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.
3. Cuando no se aporte o se omita la entrega de algunos de los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones, necesarios para seleccionar al contratista.
4. Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.
5. Cuando el proponente, por si o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
6. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
7. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.
8. Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de Tunja, dentro del plazo establecido para el efecto.
9. Cuando no se presente el Registro Único de Proponentes.
10. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en el presente proceso.
11. da de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en el presente proceso.
12. Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.
13. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso.
14. Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.

- **DE CARÁCTER FINANCIERO**

1. Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.

B. CONDICIONES PARTICULARES EN SECOP II

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. El usuario a través del cual participaran en SECOP II, deberá encontrarse diligenciadode forma correcta con toda la información necesaria para efectos de su participación, en tal sentido, si son personas naturales, deberán indicar NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, tanto en el nombre de la Entidad, en el nombre abreviado como en el campo del representante legal. En caso de ser personas jurídicas, el nombre del representante legal debe cumplir con estas previsiones.

2. Los documentos que sean publicados y cargados por los proponentes con su oferta yque hagan referencia al cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los formatos, anexos, carpetas formato ZIP y demás, DEBERÁN estar nombrados por el contenido de los mismos. Ejemplo 1: Si se trata de la Carta de presentación, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN; Ejemplo 2: Si se trata del certificado de antecedentes fiscales, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES; y así para cada archivo, de modo que, al momento de efectuar la evaluación, se posible realizarla sin inconvenientes.

3. De igual modo, la condición prevista en el numeral anterior, aplica para los documentos que sean cargados a través de mensajes dentro del proceso contractual de SECOP II, así como en

la sección de observaciones.

4. Finalmente, los proponentes deberán tener en cuenta las guías para PROVEEDORES, establecida por Colombia compra eficiente para SECOP II, las cuales podrán ser consultadas a través del siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en- el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores